

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. BLANCA TORRENT CRUZ....., en calidad de GERENTE....., actúa en nombre y representación de ACEITUNAS TORRENT....., con CIF B.14506349....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en c/ Profesor Castilla del Pino 1 Córdoba..... .

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

Por la empresa

Por la Universidad Loyola Andalucía



Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 17 de junio de 2015

Por la EMPRESA

ACEITUNAS TORRENT, S.L.  
B-14 506 349  
Escritor Castilla del Pl 10, 1

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE  
ALUMNOS

De una parte, D./Dña..... **Sandra Romain Marciano**....., en calidad de  
Directora de Org. y Recursos Humanos., actúa en nombre y representación de  
Aquirre Newman madrid S.A.U....., con CIF  
A82447947....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en  
C/General Lacy,23.28045. Madrid.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario  
General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía  
(Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del  
presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la  
realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la  
Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y  
metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación  
académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación  
del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas  
formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio  
normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento  
del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda  
comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que  
deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de  
entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus  
expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en  
concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los  
resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o  
ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento  
demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011  
de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni  
siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el  
Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los

Por la empresa



Por la Universidad Loyola Andalucía

Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 9 de Febrero de 2015



Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE  
ALUMNOS

De una parte, D./Dña. RAFAEL FERNÁNDEZ CANTILLANA....., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL....., actúa en nombre y representación de ALIA GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS....., con CIF B91708263....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en AVENIDA MARIE CURIE 2. SEVILLA.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

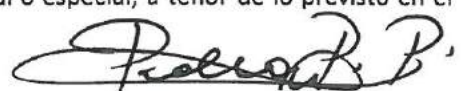
**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

  
Por la empresa

  
Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a.....<sup>3</sup> de octubre..... de 20..14.

  
Por la EMPRESA

  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Eduardo Miguel Orense, en calidad de Director RRHH Región Sur de Europa, actúa en nombre y representación de Campofrio Food Group S.A, con CIF A09000928, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Avda. Europa nº 24, Parque Emp. La Moraleja- 28108, Alcobendas, Madrid.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el



Por la empresa

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.  
Área de Recursos Humanos

Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SIXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 10 de junio de 2015



CAMPOFRIO FOOD S.L. Por la EMPRESA  
Area de Recursos Humanos

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña Javier Moreno Jimenez, en calidad de Director General, actúa en nombre y representación de Carbures Europe S.A., con CIF A11570462, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/ ingeniería nº4, Tecnoparque Bahía de Cádiz, El Puerto de Santa Maria, 11500, Cádiz.

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

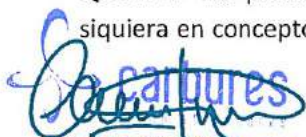
**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

  
Por la empresa, Carbures Europe S.A.  
A11570462

  
Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 26 de Junio de 2014

Por la EMPRESA

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Carlos Morán Moya....., en calidad de Director RRHH y Organización....., actúa en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos S.A.U. (CEPSA)....., con CIF A28003119....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Paseo de la Castellana 259, Madrid.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escriitor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

  
Por la empresa

  
Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 26 de marzo de 2015

Por la EMPRESA



Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña. JOSE LUIS OROBIA ENFEDAQUE....., en calidad de DIRECTOR GENERAL....., actúa en nombre y representación de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE APLICACIONES TÉRMICAS, SA....., con CIF A14079396....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/NARCISO MONTURIOL S/N, POL.IND.LLANA......

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 12 de MARZO de 2014.

Por la EMPRESA  


  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. JOSE MARIA GARCIA UTRERA....., en calidad de DIRECTOR ADMINISTRACION Y LOG. actúa en nombre y representación de CUNEXT COPPER INDUSTRIES S.L....., con CIF B- 84150994....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en AVDA. DE LA FABRICA S/N.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 30... de ENERO..... de 20...15



Por la EMPRESA

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. María Pérez-Esparza Sánchez, en calidad de Dtor<sup>a</sup> Recursos Humanos, actúa en nombre y representación de DAPLAST, S.L., con CIF B-14029011, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Cr. Palma del Río. Km 9 (14005-Córdoba).

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.


**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

DAPLAST, S.L.  
Ctra. Palma del Río, Km.9  
CÓRDOBA  
P.P.

Por la empresa



Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 29 de Abril de 20...15

Por la EMPRESA  
DAPLAST, S.L.  
Ctra. Palma del Río, km.9  
CÓRDOBA  
p.p.

Por Universidad Loyola Andalucía



Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ruiz Gil....., en calidad de  
Directora de Recursos Humanos....., actúa en nombre y representación de  
DEOLEO S.A....., con CIF  
A48012009....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en  
RIVAS VACIAMADRID.....

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario  
General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía  
(Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del  
presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la  
realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la  
Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y  
metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación  
académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación  
del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto  
1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual  
se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes  
universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento  
del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda  
comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que  
deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de  
entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus  
expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en  
concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los  
resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o  
ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento  
demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011  
de 24 de octubre.

**deoleo** Tlf. 91 558 95 05  
Marie Curie, 7, 4<sup>a</sup> PLANTA, Edif. BETA  
28511 RIVAS-VACIAMADRID (Madrid)  
Por la empresa



Por la Universidad Loyola Andalucía

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. MIGUEL ANGEL TAMARIT CAMPUZAN, en calidad de CONSEJERO DELEGADO, actúa en nombre y representación de FAASA AVIACIÓN, S.A., con CIF A-41017161, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Ctra. Fuente Palmera. km 4,5 PALMA DE

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

Por la empresa

Por la Universidad Loyola Andalucía



PA. 

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a...11... de...Noviembre..... de 20...15

Por la EMPRESA

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



## CLAUSULA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La Universidad Loyola Andalucía asegura la procedencia lícita de los datos de alumnos solicitantes de prácticas académicas externas que serán comunicados a FAASA AVIACIÓN, S.A. y garantiza que han sido informados de la finalidad del tratamiento y comunicación de sus datos a las empresas colaboradoras, obteniendo previamente los consentimientos oportunos, conforme a lo establecido tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

Asimismo la Universidad Loyola Andalucía declara que, a fecha del presente contrato, los datos de los alumnos solicitantes de prácticas objeto de comunicación son exactos y están puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual de los titulares de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada ley.

FAASA AVIACIÓN, S.A., como cesionaria de dicha información, declara tener implementadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa de aplicación al tipo de datos al que esté vinculado el fichero o el tratamiento de los mismos, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar toda alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, conforme a lo dispuesto en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente, ambas partes se comprometen a cumplir con cuantas otras obligaciones se deriven respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y los estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte, asegurando en cualquier caso la integridad de la información objeto de tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos anteriormente indicados, ante cualquier reclamación por parte de los afectados, o en virtud de inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa colaboradora serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba o bien por correo electrónico a la siguiente dirección [see@uloyola.es](mailto:see@uloyola.es)

Córdoba, a..1.1... de..Noviembre..... de 20..15..

Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía

P.A. 

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña. Francisco José Cuervas García....., en calidad de Director General....., actúa en nombre y representación de GHENOVA Ingeniería, S.L.U....., con CIF B91552851....., v domicilio a los efectos del presente Convenio, en Sevilla, Ctra. de la Esclusa, 11 - Edif. Galia 2ª Pta. 41011.....

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el





Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 20 de Marzo de 2014.



Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Francisco Ronquillo Japon, en calidad de Apoderado y Director de RR.HH., actúa en nombre y representación de Green Power Technologies S.L., con CIF B-91238154, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Avd.Camas. 26-28. P.I. PIBO.Bollullos de la Mitación (Sevilla).

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el



Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 10 de Abril ..... de 20..15

  
Por la EMPRESA  
Green Power Technologies, S.L.  
CIF: B-31238154

  
Por Universidad Loyola Andalucía  
UNIVERSIDAD  
LOYOLA  
ANDALUCÍA  
Empleabilidad y Emprendimiento

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Isidora Alicia Serrano Martin....., en calidad de  
Consejera Delegada....., actúa en nombre y representación de  
Safamotor SA....., con CIF  
A-29.022.431....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en  
Ctra. de Cádiz Km 218 - CP: 29640 Fuengirola.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Gabriel M<sup>a</sup> Pérez Alcalá, en calidad de Excmo. Rector Mgfco.,  
actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía  
(Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del  
presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la  
realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la  
Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y  
metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación  
académica.

*X*  
**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación  
del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto  
1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual  
se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes  
universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento  
del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda  
comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que  
deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de  
entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus  
expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

*[Handwritten signature]*  
**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en  
concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los  
resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o  
ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento  
demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011  
de 24 de octubre.



**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 03 de Febrero de 2014.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

Por la EMPRESA



**SAFAMOTOR, S.A.U.**  
C.I.F.: A- 29022431  
Avda. Jesús Santos Rein, s/n  
29640 - FUENGIROLA (Málaga)

Por Universidad Loyola Andalucía



Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. ANA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ SÁNCHEZ....., en calidad de APODERADA....., actúa en nombre y representación de HEINEKEN ESPAÑA....., con CIF A-28006013....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en AVDA. DE ANDALUCIA Nº1 SEVILLA CP 41007

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el



Por la empresa  
**HEINEKEN**  
Dirección de RR.HH.



Por la Universidad Loyola Andalucía

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 28 de MAYO de 2015

Por la EMPRESA  
  
**HEINEKEN**  
Dirección de RR.HH.

  
Por Universidad Loyola Andalucía  
  
**UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA**  
Empleabilidad y Emprendimiento

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte,** D. Jesús M<sup>a</sup> Faces García en calidad de apoderado, actúa en nombre y representación de HERBA RICEMILLS SL con CIF B-83157024 y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/ Real, 43, San Juan de Aznalfarache (41920), Sevilla.

**De otra parte,** El Prof. Dr. D. Gabriel M<sup>a</sup> Pérez Alcalá, en calidad de Excmo. Rector Mgfco., actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 28 de enero de 2014



Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.





## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte,** D./Dn. Francisco de Asís de Mora Pérez en calidad de Vicepresidente 2º, actúa en nombre y representación de DCOOP S COOP AND, con CIF F-29249018., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Ctra. Córdoba-Málaga Km 62 , 14930 Monturque (Córdoba) .

**De otra parte,** El Prof. Dr. D. Gabriel Mª Pérez Alcalá, en calidad de Excmo. Rector Mgfc., actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 27 de Enero de 2014

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.



Por la EMPRESA DCOOP S COOP AND



Por Universidad Loyola Andalucía

A blue ink signature is written on a horizontal line. The signature is cursive and appears to be a name, possibly "Loyola", followed by a long horizontal stroke.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte,** D Alfonso Levenfeld Ortiz , en calidad de apoderado, actúa en nombre y representación de Idom, Ingeniería y Consultoría, SAU , con CIF A48283964 y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Plaza de las Naciones, Torre Norte, p9. Mairena del Aljarafe, Sevilla.

**De otra parte,** El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

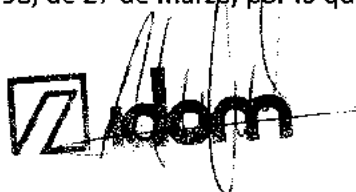
**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.


**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los

Por la empresa



Idom



UNIVERSIDAD  
**LOYOLA**  
ANDALUCÍA  
Por la Universidad Loyola Andalucía  
Empleados / Empleado



Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

  
Por la EMPRESA

Sevilla, a 24 de Julio de 2015

  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE  
ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña. Juan Carlos Espinosa Cano, en calidad de Director General, actúa en nombre y representación de Inés Rosales, S.A.U., con CIF A-41096520, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/Real.97-Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

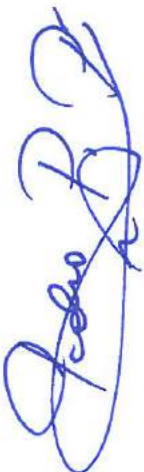
**PRIMERA.**- Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.**- El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.**- Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.**- Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.**- Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el





Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 29 de Mayo de 2014.



  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Jesús Baus Browatzki....., en calidad de Responsable Corporativo de RRHH....., actúa en nombre y representación de Isotrol, S.A....., con CIF A-41142241....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Av. Isaac Newton (Ed. Bluenet) 4ªpt Sevilla .

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el





Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 09 de Junio de 2014.



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE  
ALUMNOS

De una parte, D./Dña. **AGUSTIN EMBUENA MAJÚA**....., en calidad de  
**ADMINISTRADOR**  
**KOMETASOFT SL**....., actúa en nombre y representación de  
**B-91873034**....., con CIF  
**C/ PINTA Nº 37 LOCAL 18 (41008) SEVILLA**

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el



Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 21 de FEBRERO de 2014.



Por la EMPRESA



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

**De una parte**, D./Dña. Marta Moran Ramos, en calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de MACPUAR S.A., con CIF A41023607, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/ Leonardo da Vinci, 15 41092 de Sevilla.

**De otra parte**, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.



**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 25 de Febrero de 2014.



  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Isidro López Magdaleno, en calidad de Representante legal, actúa en nombre y representación de Maqtel Operaciones, S.L.U., con CIF B14932305, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114; C.P. 14014.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.





**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.



Por la EMPRESA

Por Universidad Loyola Andalucía

Córdoba, a 2 de abril de 2014.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Cristina López Martínez, en calidad de Directora de Recursos Humanos, actúa en nombre y representación de Management Solutions, con CIF B83509307, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escriitor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

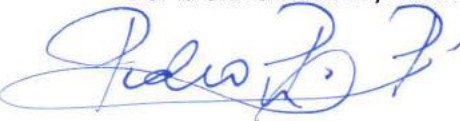
**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el

Por la empresa

  
MS MANAGEMENT SOLUTIONS, S.L.  
B-83509307

Por la Universidad Loyola Andalucía





Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Córdoba, a 27 de marzo de 2015

Por la EMPRESA  
  
MS MANAGEMENT SOLUTIONS, S.L.  
B-83509307

UNIVERSIDAD  
LOYOLA  
ANDALUCÍA  
Empleabilidad y Emprendimiento  
Por Universidad Loyola Andalucía  


Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. Sonia Rodriguez Muriel, en calidad de Directora de RRHH, actúa en nombre y representación de Taqhleef Industries, SLU, con CIF B.- 82568213, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Avenida Iberoamerica, 56, Alcalá la Real.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

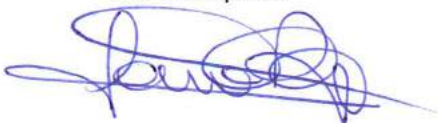
**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los

Por la empresa



Por la Universidad Loyola Andalucía





Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 29 de Abril ..... de 2015



Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS  
DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. María Luz Bellido Cabello de Alba, en calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de Vivacell Biotechnology España, S.L., con CIF B14637847, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C/ Astrónoma Cecilina Payne, Edif Centauro.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

**ACUERDAN**

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

  
Por la empresa

  
Por la Universidad Loyola Andalucía



**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

**VIVACELL**

Biotechnology España

CIF: B-14537847

Por la EMPRESA

Córdoba, a 16 de Octubre de 2014.

Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. David García Ternero....., en calidad de Consejero Delegado....., actúa en nombre y representación de Wellness Telecom, S.L....., con CIF B91755207....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en Charles Darwin, s/n. Pabellón Monorraíl... 41092 SEVILLA.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el



Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a...26... de...marzo..... de 20...14.

  
**Wellness Telecom**  
Av. Charles Darwin, s/n.  
Pabellón Pórtico EMPRESA  
41092 Isla de la Cartuja - Sevilla  
C.I.F.: B-91755207

  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. LUIS INFANTE....., en calidad de APODERADO....., actúa en nombre y representación de WORLDWIDE PAYMENT SYSTEMS S.A......, con CIF A-41996679....., y domicilio a los efectos del presente Convenio, en C) TORNEO 72. 41002. SEVILLA.....

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía) con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4 14004 de Córdoba.

### ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la EMPRESA como complemento educativo de su formación académica.

**PRIMERA.-** Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en virtud del cual se regula la realización de prácticas formativas en empresas por parte de estudiantes universitarios.

**SEGUNDA.-** El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La empresa facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

**TERCERA.-** Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la EMPRESA los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

**CUARTA.-** Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la empresa considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**QUINTO.-** Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el





Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

**SEXTO.-** Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la EMPRESA designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del / la alumno/a.

**OCTAVA.-** El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la empresa.

**NOVENA.-** La EMPRESA se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la empresa, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

**DECIMA.-** La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

**UNDECIMA.-** A las personas que realicen las prácticas se le considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

Sevilla, a 26 de MARZO de 2014

  
Por la EMPRESA

  
Por Universidad Loyola Andalucía

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales aportados como firmante y representante de la Empresa serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la finalidad de cumplir con los compromisos y obligaciones derivadas de la relación mantenida con nuestra entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del presente Convenio.

Usted podrá en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Fundación Universidad Loyola Andalucía, C/ Escritor Castilla Aguayo, 4 - 14004 - Córdoba.